

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, por una parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, denominado en adelante **MJ**, con domicilio en dicha sede Ministerial sito en la Avenida Dr. José Rodríguez de Francia y Estados Unidos de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Señor Ministro, S. E. RODRIGO NICORA V. designado por Decreto N° 1742 de fecha 23 de mayo de 2024; y, por la otra, el **INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA**, en adelante el **IPA**, con domicilio en las calles Dr. Justo Prieto entre Teófilo del Puerto y Capitán Nicolás Bliloff de la Ciudad de Asunción, representado en este acto por S. E. Doña ANDREA JAZMÍN VÁZQUEZ AYALA, en su carácter de Presidenta, designada por Decreto N° 101 de fecha 23 de agosto de 2023; y en conjunto **LAS PARTES**, y manifiestan su intención de suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

### CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 1796/2014 "Por el cual se reorganiza la estructura del Ministerio de Justicia..." en su artículo 11 establece: "Formular políticas, coordinar, articular planes y programas de prevención de hechos punibles y reinserción..."

Que la Ley N° 2448/2004 "De Artesanía", establece los objetivos del Instituto Paraguayo de Artesanía, y entre ellos la promoción y difusión de la artesanía nacional, la protección del artesano, y el apoyo para la creación de talleres familiares. La concertación de esfuerzos, recursos y voluntades entre el gobierno, las gobernaciones, municipios, sectores sociales, etc., para facilitar el desarrollo de la artesanía nacional.

Por lo expuesto, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### Cláusula primera: DEL OBJETO Y ALCANCE.

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre **LAS PARTES** para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos.

#### Cláusula segunda: DE LOS COMPROMISOS.

La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, serán reglamentadas entre **LAS PARTES** a través de adendas, convenios específicos y/o cartas de compromiso, donde se detallarán las condiciones para la implementación de proyectos, para la reinserción social de las personas privadas de libertad (PPL) consistentes en impartir cursos de capacitación, organizar ferias regionales y locales a fin de lograr la visibilidad de los artesanos que se encuentran privados de libertad, como así el registro y posterior expedición de carnets identificatorios de los artesanos de pueblos originarios.

En cada uno de los documentos arriba mencionados, se designará a una dependencia coordinadora que represente a cada parte, con atribuciones necesarias y pertinentes para facilitar la concreción de los objetivos propuestos.

  
PRESIDENTA  
Doña Andrea Vázquez Ayala  
Presidenta

  
RODRIGO NICORA V.  
Ministro  
Ministerio de Justicia

**Cláusula tercera: DE LAS ADENDAS.**

**LAS PARTES** podrán, de común acuerdo, modificar o ampliar los términos del presente documento por medio de la suscripción de adendas, que formarán parte del presente instrumento.

**Cláusula cuarta: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas en el marco del presente convenio, así como sus adendas, convenios específicos y/o cartas de compromiso, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes.

En relación a las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales impresos y digitales, los logotipos de ambas instituciones deberán ser exhibidos en iguales condiciones de visibilidad.

**LAS PARTES** garantizan el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en los mismos para la difusión de las actividades inherentes al convenio y otras de interés común

**Cláusula quinta: DE LA GRATUIDAD.**

Por su carácter de cooperación y gratuidad el presente Convenio Marco no genera ningún compromiso financiero entre **LAS PARTES**, y cada una podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades, programas y proyectos a ser desarrolladas según disponibilidad presupuestaria. Por lo tanto, no se genera responsabilidad económica recíproca entre Instituciones y frente a terceros que soliciten servicios. Cada parte es responsable del pago de salarios y demás prestaciones sociales de los funcionarios a su cargo y designados a la ejecución de sus proyectos.

**Cláusula sexta: DE LA NO EXCLUSIVIDAD.**

El presente Convenio no limita, ni condiciona otros acuerdos de naturaleza similar, ya establecidos o que pudieran establecerse con otras organizaciones o instituciones de cualquier tipo.

**Cláusula séptima: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

La presente relación convencional terminará:

- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por mutuo acuerdo.
- Por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días calendario.
- Por imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones asumidas, sobrevenida por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

En este supuesto, ambas **PARTES** deberán prever los procedimientos y los recursos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos ya iniciados conjuntamente, puedan finalizar adecuadamente.



Lic. Andrea Vázquez Ayala  
Presidenta  
IPA



RODRIGO NICORA V.  
Ministro  
Ministerio de Justicia

**Cláusula octava: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Ante las controversias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a solucionarlas a través de la coordinación o en su defecto elevar a la superioridad de cada institución. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** durante la vigencia del Convenio Marco serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

**LAS PARTES** están obligadas a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes de la República del Paraguay.

**Cláusula novena: DE LA DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN.**

**LAS PARTES** acuerdan que la vigencia del presente convenio será de cinco (5) años, computados desde su firma con renovación automática por el mismo periodo, salvo renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes con sesenta (60) días calendario de antelación.

**Cláusula décima: DE LA CONFORMIDAD.**

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio marco de cooperación, suscriben **LAS PARTES** en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto.



Señor **RODRIGO NICORA VILLAMAYOR**  
Ministro  
Ministerio de Justicia



Señora **ANDREA VÁZQUEZ AYALA**  
Presidenta  
Instituto Paraguayo de Artesanía